

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 2021-257
DEMANDANTE: WILLINTON SILVA SANDOVAL
DEMANDADO: SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA antes
SEGURIDAD IVAEST LTDA

En Bogotá D.C. a los 11 días de MAYO del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 10:00 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderada, la apoderada y representante legal de la sociedad demandada.

ETAPA CONCILIATORIA:

Después de un acercamiento y diferentes propuestas económicas dentro las partes se llega al acuerdo de conciliar el proceso por la suma total y única de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, los cuales se pagarán en **DOS CUOTAS**, la primera el día **13 de mayo de 2022** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** y la segunda el día **31 de mayo de 2022** por un valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, mediante consignación a la cuenta que indique el demandante, la cual hará llegar la apoderada del demandante al correo del Despacho y del representante legal de la parte demandada.

AUTO:

El Despacho le imparte aprobación al acuerdo al que han llegado las partes y el cual corresponde a que la sociedad demandada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** antes **SEGURIDAD IVAEST LTDA** le pague al demandante Sr. **WILLINTON SILVA SANDOVAL** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, los cuales se pagarán en **DOS CUOTAS**, la primera el día **13 de mayo de 2022** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** y la segunda el día **31 de mayo de 2022** por un valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, mediante consignación a la cuenta que indique el demandante, la cual hará llegar la apoderada del demandante al correo del Despacho y al representante legal de la parte demandada.

Lo anterior como quiera que no se vulnera derechos ciertos e indiscutibles al demandante.

Se advierte al demandante que no puede volver a demandar por los mismos hechos y pretensiones ya que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y por las mismas razones la parte demandada debe darle estricto cumplimiento a lo aquí acordado.

Sin costas para las partes

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ